

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, providencia resolviendo la solicitud presentada por la parte actora. Sírvase proveer. Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



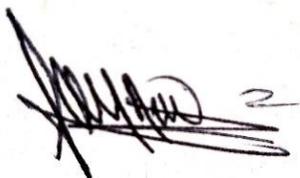
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Valle del Cauca, Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	548
Radicado:	760013110014 2018 00316 00
Proceso:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Demandante:	DIANA VILLANI TOBÓN
Demandado:	EYMARD FABIÁN VELASCO VALENCIA
Decisión:	RESUELVE SOLICITUD Y REQUIERE

La señora **DIANA VILLANI TOBÓN** a través del correo electrónico de su apoderada judicial, allega memorial manifestando el desistimiento del proceso, toda vez que sus hijos están próximos a cumplir la mayoría de edad. No obstante, se debe poner de presente que en este tipo de procesos estas actuaciones deben ser puestas en conocimiento por parte de quien tiene derecho de postulación, es decir por intermedio de la apoderada judicial que la representa en esta causa. Por tal razón, se **REQUIERE** a la parte actora para que acople su solicitud en atención al artículo 73 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 037 del
05 de marzo de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la rama judicial

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" - Piso 17. Teléfono 8986868. Extensión 1541.

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co